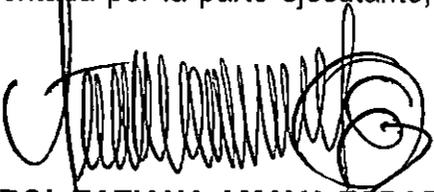


**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. 13 de julio de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2016-00420** de NORBERTO REYES SERRATO contra COLPENSIONES informando que venció el término del traslado de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, con pronunciamiento de la ejecutada Sírvase proveer.

  
**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., 07 DIC. 2020

En atención al informe secretarial, es preciso advertir que la parte actora allega actualización a la liquidación del crédito de la cual se procedió a correr traslado a la ejecutada quien presentó su correspondiente liquidación.

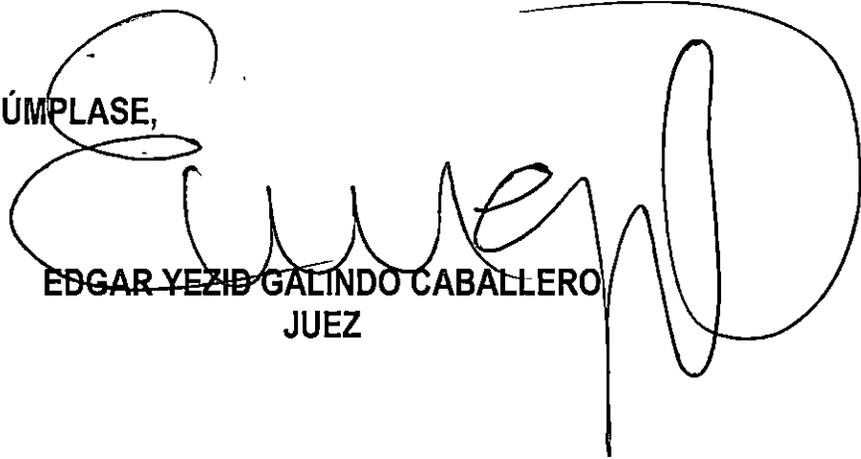
Al respecto, se encuentra que la liquidación de la indexación de los incrementos pensionales efectuada por Colpensiones se encuentra en debida forma arrojando un valor de \$6.295.626, no obstante, procede a restar de dicha suma el valor de \$5.461.549 el cual corresponde al reconocimiento efectuado en la resolución SUB 197248 del 24 julio de 2018, en ese orden, es de advertir que dicho descuento no es procedente toda vez que tal y como se indica en la resolución mencionada, el valor reconocido es con ocasión a los incrementos reconocidos en sede judicial sin encontrarse indexados, es por tal razón que el auto de fecha 28 de junio de 2014 ordenó seguir adelante con la ejecución incluyó únicamente por el valor de la indexación de los incrementos pensionales reconocidos y por la suma de las costas aprobadas en el proceso ordinario.

Por lo tanto, no es dable que Colpensiones del valor de la indexación proceda a restar la suma de los incrementos reconocidos, ya que como se indicó anteriormente, la orden de continuar con la ejecución no incluyó el valor de los incrementos, por las mismas razones hasta aquí manifestadas es que la liquidación efectuada por la parte ejecutante también adolece de yerros, toda vez que al valor total de la indexación procede a sumar el valor total de los incrementos pensionales, lo cual como ya se mencionó no se ordenó en auto del 28 de junio de 2014.

En consecuencia este Despacho procede a modificar la liquidación del crédito aportada por las partes y en su lugar **APROBARLA** en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$6.895.626)** la cual corresponde a la sumatoria de \$6.295.626 por concepto de la indexación correspondiente a los incrementos pensionales ordenandos en el

mandamiento de pago y la suma de \$600.000 correspondiente a las costas del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ

Jr.

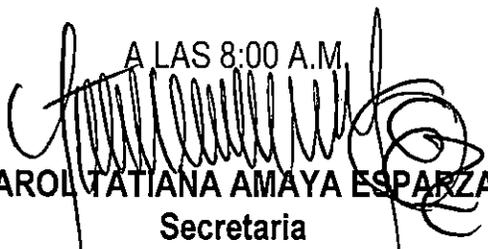
**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR

ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 92 FIJADO HOY 09 DIC. 2020

A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA  
Secretaria